



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución 16348 del 27 de Noviembre de 2002  
San Antonio de Prado - Medellín  
DANE 205001012534

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

**VALOR: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS M/L 17.556.060 IVA INCLUIDO**

### Definición de Estudios Previos

#### 1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con la contratación:

La Institución Educativa SAN ANTONIO DE PRADO del Municipio de Medellín, presta su servicio educativo de transición, primaria y secundaria, con aproximadamente 2.700 estudiantes y sus familias, cuenta con 89 docentes, 5 coordinadores y un rector. Para atender la emergencia del COVID-19 decreto 417 de 17/03/2020 y directiva 9 del Ministerio de Educación Nacional 7/04/2020 y su anexo 03 donde se establece orientaciones para dar continuidad de trabajo académico, didáctico, lúdico y recreativo en casa, así como la orientación sobre los recursos que se deben proveer, se requiere iniciar proceso de contratación para la compra de kits didácticos, necesarios para continuar el proceso académico en casa en los grados de nivel básica secundaria y media académica, dar de esta forma la posibilidad a nuestros estudiantes que durante este proceso de confinamiento y cuarentena puedan realizar actividades de tipo lúdico, recreativo, académico y didáctico con sus familias, con lo cual se de respuesta no solamente a la necesidad académica sino también emocional, recreativa, lúdica y didáctica a nuestros estudiantes y sus familias.

#### Justificación frente al PEI:

Como consecuencia de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Coronavirus (Covid19), que condujo a la declaratoria de Emergencia Social, mediante el decreto 417 de marzo 17 de 2020, las acciones tomadas por el Ministerio de Educación Nacional para flexibilizar los currículos y adoptar nuevos planes de estudio, que permitan atender el trabajo académico en casa y atender así los proyectos del PEI. Luego de hacer la caracterización de esta población estudiantil, se llega a la conclusión que para desarrollar actividades pedagógicas y didácticas se requiere suministrar diferentes materiales con los cuales no cuenta la institución, razón por la cual requiere realizar la presente contratación, con el fin de suministrar kits didácticos a la población estudiantil de nivel básica secundaria y media vocacional, proceso que debe realizarse de manera rápida para dar respuesta a la contingencia y atender la indicación que se plantea en el anexo 3 citado anteriormente, es importante resaltar que cuando se visualizo la posibilidad de dotar e implementos didácticos según la directiva 5 y el anexo 3 no se contaba con los recursos que propuso el ministerio girar para brindar esta atención, así que se realizó solamente una compra para atender a la población de transición y primaria, ahora, después de verificar que se tiene las condiciones para prestar el servicio de educación en casa y con la llegada de los recursos prometidos por el Ministerio de educación, decidimos atender también con material didáctico a todos los jóvenes y adolescentes de la básica secundaria y media, garantizando el derecho a la igualdad frente a la recepción de material y dándole a los estudiantes un detalle no académico que les brinde un espacio de interacción y esparcimiento familiar.

#### 2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones materiales y técnicas esenciales.

**OBJETO:** La Institución Educativa SAN ANTONIO DE PRADO del Municipio de Medellín, requiere la contratación para el suministro de material lúdico, recreativo y didáctico, necesarios para continuar el proceso académico en casa, de alumnos de básica secundaria y media.

| ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN   |
|------|----------|---|
| 1    | 1200     | KITS DIDÁCTICOS PARA ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA (Directiva No 9 del Ministerio de Educación Nacional 7/04/2020 Anexo: un cubo de rubik, un juego de uno grande sencillo, un mandala y un multijuego de 3 juegos) |

**PLAZO:** 10 días después de la selección de la oferta ganadora

**FORMA DE PAGO:** 100% a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

La Institución recibirá las facturas para su respectivo pago el día 20 al 24 de cada mes

Por política de la Institución es la de realizar sus pagos los días 25 al 30 de cada mes

#### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proceso de contratación corresponde al suministro de kit didácticos, los cuales el proveedor debe entregar en la institución en el plazo, cantidades y características requeridas.

La entrega de los suministros objeto de la contratación, deberá realizarla en la Institución Educativa sede Carlos Betancur, asumiendo toda la responsabilidad por los costos y riesgos del contrato a ejecutar, para entregar a satisfacción al finalizar el plazo los artículos requeridos asumiendo responsabilidad por productos no conformes o defectuosos.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO DE MEDELLÍN

Dirección: CR 77 No 41SUR 02 San Antonio de Prado

#### 3. Fundamentos que soportan la modalidad de selección que se utilizará en el proceso.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

#### MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMLMV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

#### 4. Análisis y cobertura de riesgos.

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

#### 5. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución 16348 del 27 de Noviembre de 2002

San Antonio de Prado - Medellín

DANE 205001012534

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

| ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS |  |               |              |
|---|--|---------------|--------------|
| N°  | NOMBRE                                 | VALOR         | IMPUESTOS    |
| 1   | CORPORACION PARA EL PROGRESO EDUCATIVO | \$ 17.618.220 | IVA INCLUIDO |
| 2   | MUNDOESCOL SAS                         | \$ 17.499.672 |              |
| 3   | GERMAN DARIO CARDONA                   | \$ 18.496.800 |              |
| <b>PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO</b>        |  | \$ 17.871.564 |              |

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se de terminó el valor total en el mercado de los servicios solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en \$17.556.060 IVA incluido por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

**Nota:** Aunque el promedio de las cotizaciones recibidas supera el monto de 20 SMLV, un proveedor cotiza valor inferior; se decide continuar con el proceso cerrando el valor de la disponibilidad al tope máximo permitido por la norma para estas contrataciones.

## 6. Obligaciones de las partes.

### Requisitos habilitantes:

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- Cámara de Comercio no mayor a 3 meses
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado
- Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural
- Hoja de vida de la función pública
- Certificado cuenta bancaria
- Documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución).
- Visita previa a la institución de precisión de requerimientos (Opcional)

## 7. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.

### a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.

Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.

Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.

Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.

En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.

La presentación extemporánea de la oferta.

Por oferta artificialmente baja.

**La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas**

### b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor **precio**, esto es, se adjudicará al proponente que oferte el menor valor.

### c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

Medellín, 21 de agosto de 2020

  
JHON/FREDY BUSTAMANTE QUERUBÍN  
Rector